

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, quedando supe-
ditada la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la
Junta de Andalucía (BOJA) a la publicación de la Revisión de las
Normas Subsidiarias, asimismo deberá corregirse la altura en la
zona Socio-Cultural a sólo 2 plantas y eliminar de la Cartografía
del Plan parcial la trama correspondiente al suelo urbano colin-
dante.

Segundo. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de
Peligros e interesados.»

Una vez aportada documentación solicitada en el acuerdo
de la Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de junio de 1993,
quedan subsanadas las deficiencias y por tanto procede la publi-
cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la
aprobación definitiva del Plan Parcial Vista Alegre del municipio
de Peligros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía adminis-
trativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante
la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de
Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir
del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en
los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-
Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del
Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de
Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/
1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-
cedimiento Administrativo Común.

Granada, 30 de septiembre de 1993.- El Secretario, Olvido
Pérez Vera.- Vº. Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escri-
bano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION INDEFINIDA
DE UNA PLAZA DE LAVANDERA-PLANCHADORA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de
un Concurso para la provisión indefinida de una plaza de
Lavandera-Planchadora (Grupo E), vacante en la plantilla de
personal laboral de esta Diputación, dotada con las retribuciones
establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la
Diputación Provincial de Almería.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en
cualquier municipio de la provincia de Almería.

**2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE
REUNIR LOS ASPIRANTES.**

- a) Ser español..
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de
aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de
cotización a la Seguridad Social, le permita
alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los
sesenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o
equivalente o en condiciones de obtenerlo en la
fecha de finalización del plazo de admisión de
instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que
impida el desempeño de las correspondientes
funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente
disciplinario del servicio al Estado, a las
Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente
reintegrada en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en
el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las
condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando
fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente,
cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los
puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente. Los
documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las
condiciones indicadas en la base 2 -apartados a), b) y c)- son
las siguientes:

- 1) Documento nacional de identidad.

- 2) En su caso, certificado de cotizaciones a la
Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los
derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar un foto tipo carnet
del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones
y documentos justificativos de los méritos alegados por los
interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias
simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén
justificados por el documento correspondiente o fotocopia del
mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el
Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por
cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley
del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte
días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación
del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el
plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación
dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y
excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en
el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas
las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y
excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los
términos del artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar
y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha resolución en el Boletín
Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos
de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier
momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

A) El Tribunal valorará los méritos alegados y
justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al
siguiente baremo de méritos:

1.- MERITOS PROFESIONALES

1.a.- Por cada mes completo de servicios prestados en
cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de
igual ó similar contenido al que se opta..... 0,05 puntos

1.b.- Si los servicios a que se refiere el apartado
anterior han sido prestados en la Excma. Diputación Provincial de
Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración
de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c.- Por cada mes completo de servicios prestados en
empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar
contenido..... 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran
sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se
reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a
que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante..... 1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea
inferior a quince horas ó cuando no se justifique su duración.

3.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS

3.a.- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas
selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones
Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a
los que se pretende acceder..... 1 punto por cada selección.

3.b.- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas
selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones
Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los
que se pretende acceder.....0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

En caso de empates en la puntuación obtenida por los
aspirantes, el Tribunal podrá optar, para el desempate, por una
de estas dos opciones:

- a) Realización de una entrevista curricular.
- b) Resolución del empate con arreglo a los criterios
que se relacionan por orden de prelación:

- 1. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en la
Diputación Provincial de Almería.
- 2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en la
Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en la empresa privada.
4. Entrevista curricular.

B) JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.

1.- La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia Profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas... en la que conste denominación del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

6.- CALENDARIO DEL CONCURSO.

La celebración del concurso comenzará a partir de la primera semana de Enero de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993 en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, el orden de calificación de los aspirantes se iniciará por la letra "L" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de esta Excm. Diputación.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.

- Un técnico de administración general, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Asimismo, podrá asistir como observador sin voto un Diputado Provincial en representación de los grupos políticos de la oposición de esta Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación del concurso.- El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del Art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal además de hacer pública la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección del Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería. A estos efectos el Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación concedida al primer aspirante, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal, en función de las puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1.958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su consulta con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la presente Convocatoria, que consta de nueve (9) bases, transcritas en ocho (8) folios, escritos por una sola cara, rubricados al margen por la Jefa de la Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1.993.

Almería, 7 de octubre de 1993.- El Secretario General,
Angel Moreno Roda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A CON CATEGORIA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1.993, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A CON CATEGORIA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de Concurso-Oposición de una plaza laboral fija de la plantilla presupuestaria de esta Corporación, con categoría de Oficial de Mantenimiento, perteneciente al Grupo D.15, del Convenio Colectivo vigente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.992.

SEGUNDA.- Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad.

TERCERA.- Presentación de instancias.

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda.

B) LUGAR Y PLAZO

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALLGADOS

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- * Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- * Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- * Títulos o certificaciones emitidos por las Instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y cuyo número de cliente es: 20920010191100000013, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

QUINTA.- Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 ya referenciada, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, El Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEXTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.
VOCALES: - Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia, designado por el Presidente de la Diputación.
- Un/a empleado/a público/a de la categoría igual o superior a la plaza convocada, designado por el Presidente de la Diputación.
- Un/a empleado público/a designado por el Presidente de la Diputación a propuesta del Comité de Empresa.
SECRETARIO: El de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

SEPTIMA.- Fases de selección.

Constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con la plaza objeto de convocatoria, 0,10 puntos.